



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000001505

Pág. 1 de 9

RESOLUCIÓN No. 150 DE 07-03-2025

“Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad en el IDPC y de deroga la Resolución No. 368 de 2018”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, Decreto 118 de 2018 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y las conferidas por el Acuerdo de Junta Directiva No. 01 de 20 23.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.

Que, el artículo 4° del Acuerdo Distrital 244 de 2006 *“Por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital”*, señaló como principios y valores distritales la probidad, el respeto, responsabilidad, solidaridad, trabajo en equipo y servicio, definiéndolos y asociándolos a un conjunto de comportamientos como estándar de conducta de los servidores públicos y las servidoras públicas; y, en el artículo 8° ordenó la designación de Gestores de Ética en cada entidad Distrital y facultó al Gobierno Distrital para establecer el Comité de Ética.

Que, el artículo 5° del decreto referenciado señaló que: *“la responsabilidad de la aplicación, seguimiento y desarrollo práctico de los principios y valores éticos, será responsabilidad de todas las servidoras y servidores públicos distritales y en general de todo el personal vinculado a las entidades distritales, quienes tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por los diferentes gestores de ética, grupos de apoyo y del comité que el Gobierno Distrital establezca para el efecto, el cual será liderado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá”*.



RESOLUCIÓN No. 150 DE 07-03-2025

“Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad en el IDPC y de deroga la Resolución No. 368 de 2018”

Que, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”* se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que, el Decreto 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que, el Manual Operativo del MIPG, en el numeral 1.2.2., señaló que era evidente la necesidad de construir una política de integridad para las entidades públicas, un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos y, sobre el Código de Integridad elaborado por Función Pública se señaló que *“constituye una herramienta para ser implementado por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana”*.

Que, el Decreto 118 de 2018 *“Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público, se modifica el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, “por el cual se crea la Comisión intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017”*, establece en su Artículo 1 que las entidades del Distrito deben adoptar el Código de Integridad del Servicio Público Distrital.

Que, en el Artículo 2° del citado Decreto señala: *“Las entidades y organismos distritales formularán y desarrollarán un Plan de Gestión de la Integridad, el cual se incluirá en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la entidad u organismo, como componente adicional que contribuya a combatir y prevenir la corrupción a consolidar un gobierno legítimo y transparente.”*



RESOLUCIÓN No. 150 DE 07-03-2025

“Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad en el IDPC y de deroga la Resolución No. 368 de 2018”

Que, teniendo en cuenta los parámetros del MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP desarrolló un ‘código general’ o ‘código tipo’ que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando compendiados cinco (5) valores así:

Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación”.

Que, conforme al Decreto Nacional 1499 de 2017 y al Manual Operativo del MIPG, los “Valores del Servicio Público – Código de Integridad”, deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del MIPG de cada entidad.

Que, en el artículo 1° de la Ley 2016 de 2020 se adopta e implementa “el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por parte de todas las entidades del Estado



RESOLUCIÓN No. 150 DE 07-03-2025

“Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad en el IDPC y de deroga la Resolución No. 368 de 2018”

a nivel nacional y territorial v en todas las Ramas del Poder Público, las cuales tendrán la autonomía de complementarlo respetando los valores que ya están contenidos en el mismo”.

Que, a través de la Resolución No. 0369 del 29 de junio de 2018, “*Por la cual se adopta el Código de Integridad del IDPC y otras disposiciones*”, donde se evidenciaron acciones de mejora con respecto a la conformación y gestión del Comité Gestor de Integridad para la entidad, describiendo criterios claros para el cumplimiento de las acciones que favorezcan la implementación del Código de Integridad de la entidad, describiendo criterios claros para su cumplimiento.

Que, en consecuencia de lo mencionado anteriormente, se debe dar cumplimiento a la normatividad en el sentido de adoptar el ‘código general’ o ‘código tipo’ denominado Valores del Servicio Público – Código de Integridad, para lo cual se expedirá un acto administrativo por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) a través del cual se adopten los cinco (5) valores del Código de Integridad, promoviendo y facilitando la identificación con los valores de integridad, haciéndolos propios y ejerciendo sus responsabilidades de manera adecuada y efectiva.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. *Adoptar el Código de Integridad del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.* Adóptese el Código de Integridad del Servicio Público Distrital en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), el cual reúne los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia; y cada uno determina una línea de acción para los servidores del Instituto .

ARTÍCULO SEGUNDO. *Ámbito de aplicación.* Los principios y valores del Código de Integridad del Servicio Público Distrital, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores y servidoras del IDPC en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o



RESOLUCIÓN No. 150 DE 07-03-2025

“Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad en el IDPC y de deroga la Resolución No. 368 de 2018”

manuales vigentes y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por los Gestores de Integridad.

ARTÍCULO TERCERO. Seguimiento. La Subdirección de Gestión - Talento Humano establecerá y adelantará acciones de seguimiento al Equipo Gestor de Integridad.

ARTÍCULO CUARTO. Equipo Gestor de Integridad. El Equipo Gestor de Integridad estará conformado por al menos cuatro (4) servidores y servidoras de la entidad, quienes deberán liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de la integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Conformación del Equipo Gestor de Integridad. La conformación del Equipo de Gestores de Integridad se dará con los representantes de cada una de las dependencias de la entidad, para lo cual los jefes de estas mismas, designarán un funcionario de su área. No obstante, aquellos servidores y servidoras del Instituto que deseen postularse voluntariamente para integrar el Equipo de Gestores podrán hacerlo, en aras de garantizar la participación y posterior gestión de gestores de integridad de diferentes dependencias del IDPC.

Parágrafo 1. Cada una de las dependencias del Instituto deberá informar por escrito el nombre del servidor o servidora designado(a) a la Subdirección de Gestión Corporativa.

Para el caso de aquellos servidores y servidoras que desean postularse de manera voluntaria al Equipo de Gestores de Integridad, es necesario que desde su dependencia se envíe mediante memorando la intención de su postulación.

Parágrafo 2. Una vez surtido el proceso de postulación, validación y ratificación, se reconocerá de forma oficial el listado de gestores de Integridad, mediante acto administrativo expedido por el director general de la entidad. Dicho acto administrativo será comunicado a los interesados y al personal de la entidad, a través de correo electrónico institucional.



RESOLUCIÓN No. 150 DE 07-03-2025

“Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad en el IDPC y de deroga la Resolución No. 368 de 2018”

Parágrafo 3. La designación de los gestores de integridad deberá realizarse entre el quince (15) de marzo y el quince (15) de abril de cada vigencia.

ARTÍCULO SEXTO. *Periodo.* La duración de la designación como gestor de integridad será de dos (2) años, contado a partir de la comunicación de la presente resolución o hasta que finalice la vinculación laboral del gestor de integridad.

Parágrafo 1. En caso de que un gestor renuncie, se realizará una nueva solicitud de postulación para suplir la vacancia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. *Perfil de los gestores y gestoras de Integridad.* Para ser gestor(a) de Integridad se requiere:

- Reconocimiento de sus compañeros como una persona responsable y proba
- Actitud de servicio
- Compromiso con el fortalecimiento de la identidad distrital
- Capacidad de liderazgo
- Buenas relaciones interpersonales
- Competencia para comunicarse con los demás
- Aptitud para trabajar en equipo
- Capacidad organizativa y ejecutiva
- Interés en el tema de integridad
- Interés por capacitarse en el tema
- Formación y habilidades pedagógicas o disposición para fortalecer sus competencias en este aspecto, a través de los cursos dispuestos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá u otros



RESOLUCIÓN No. 150 DE 07-03-2025

“Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad en el IDPC y de deroga la Resolución No. 368 de 2018”

ARTÍCULO OCTAVO. Responsabilidades de los gestores y las gestoras de Integridad. Los(as) gestores(as) de integridad desarrollaran las siguientes actividades:

- a) Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de acción para la gestión de integridad en su respectiva entidad
- b) Identificar promotores de prácticas de integridad en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas
- c) Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o por la entidad
- d) Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de Valores del Servicio Público en sus entidades
- e) Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad, para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad distrital, más allá de las particularidades de cada entidad
- f) Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad del Distrito en su respectiva entidad
- g) Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios propuestos en el Código de Integridad del Distrito
- h) Compartir con los(as) servidores(as) conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la Gestión de Integridad.



RESOLUCIÓN No. 150 DE 07-03-2025

“Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad en el IDPC y de deroga la Resolución No. 368 de 2018”

- i) Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.
- j) Diagnosticar la Gestión de Integridad de la entidad, elaborar planes de mejoramiento de integridad con base en los mismos y verificar su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO. *Capacitación de los gestores y las gestoras de integridad.* La Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano se encargará de socializar y divulgar al Equipo Gestor de Integridad los cursos, talleres, seminarios, etc., dispuestos por entidades distritales y nacionales que aporten a la formación continua de los(as) gestores (as) de integridad.

ARTÍCULO DÉCIMO. *Promoción de la integridad en el IDPC.* Dentro del proceso de inducción y reinducción a la entidad, se incluirán temáticas asociadas con integridad en el servicio público. Dicha actividad debe ser realizada con apoyo del Equipo Gestor de Integridad, en conjunto con la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. *Responsabilidad de la Subdirección de Gestión Corporativa.* La Subdirección de Gestión Corporativa - Talento Humano, deberá acompañar y apoyar las diferentes actividades que los gestores de integridad designados promuevan, tendientes a fortalecer la gestión de integridad en las áreas o dependencias de la respectiva entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 0369 del 29 de junio de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de marzo de 2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Radicado: 20251000001505

Pág. 9 de 9

RESOLUCIÓN No. 150 DE 07-03-2025

“Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad en el IDPC y de deroga la Resolución No. 368 de 2018”

Documento 20251000001505 firmado electrónicamente por:	
EDUARDO MAZUERA NIETO	Director General DIRECCIÓN Fecha firma: 07-03-2025 17:50:59
Aprobó:	PAULO CESAR ÁVILA CANTOR - Subdirector de Gestión Corporativa - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
Revisó:	MARIA ISABEL FORERO RODRIGUEZ - Profesional Especializado - Talento Humano
	María Fernanda Sierra Forero - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
Proyectó:	PAULA ANDREA ROMERO ROA - Contratista - Talento Humano
 a89c446fd660d981069150bc6dd3278f9951ad5c3a005723d2f6680a4309efab Codigo de Verificación CV: cee2d	